

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 10 de enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Para que la Sección administrativa de 1.^a Enseñanza pueda cumplir orden de la Dirección general del ramo, he acordado que los señores alcaldes de los Ayuntamientos remitan a dicha Sección, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», dos relaciones referentes a cantidades consignadas en los presupuestos municipales por el concepto de retribuciones escolares, una comprensiva del importe de dichas retribuciones desde primero de marzo de 1911 a 31 de igual mes de 1913, con expresión de la escuela a que correspondían, y otra de las cantidades que por igual concepto figuraban en los mismos presupuestos, correspondientes al año 1913 y siguientes, especificando también la escuela a que estaban asignadas, su importe anual y la suma total hasta 31 de marzo último.

Si se diera el caso de que no siguieran figurando en los citados presupuestos las mencionadas retribuciones, se justificará su eliminación con copia de la resolución en que así se haya acordado.

Santander, 9 de enero de 1922.

El gobernador interino,
José Massa Lacarra.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y el Tribunal municipal de Cieza, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Bustillo Calderón, vecino de Villayuso, presentó ante el referido Juzgado demanda en juicio de menor cuantía contra D. Andrés Pilatti Fernández, Alcalde de la expresada localidad, en ejercicio de acción reivindicatoria, por haber este último ordenado y dirigido una obra en la alcantarilla superior del sitio llamado «Escuela Vieja», y como consecuencia de dicha obra haber variado el curso de las aguas que pasan por dicha alcantarilla, privando al actor del aprovechamiento de las que ha venido utilizando desde tiempo inmemorial para el riego de una finca de su propiedad. Termina la demanda con la suplica de que el Juzgado condenara al Alcalde demandado a modificar la obra realizada en la forma precisa para que las aguas vuelvan a la finca del actor, como antes de ejecutarse aquélla, y al pago de las costas.

Que admitida la demanda y convocadas las partes a juicio verbal, el Gobernador civil de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en que al parecer se trata de que por orden de la Alcaldía se han ejecutado obras en la alcantarillado público, siendo, por consiguiente, asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, como comprendido en el número 2.^o del artículo 72 de la ley Municipal; que contra los acuerdos o providencias de los Ayuntamientos en materia de su exclusiva competencia solo procede el recurso que autoriza el artículo 171 de la ley Municipal, según constante jurisprudencia:

Que tramitada la competencia con defectos sustanciales, fué declarada mal formada por Real decreto de Abril último.

Que tramitado de nuevo el incidente, el Tribunal municipal dictó auto declarándose competente, alegando que por ser la acción ejercitada de carácter esencialmente civil, la única competente para conocer del asunto de que se trata es la jurisdicción ordinaria; que la parte actora, con arreglo a lo dispuesto en el número 2.^o del artículo 409 del Código civil y su concordante el 8.^o de la ley de Aguas, tiene derecho al aprovechamiento de las aguas en cuestión; que por lo dispuesto en el artículo 172 de la ley Municipal, todo perjudicado en sus derechos civiles por un

acuerdo del Ayuntamiento puede acudir a los Tribunales ordinarios para obtener la reparación debida.

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales.

Visto el artículo 409 del Código civil, concordante con el 8.º de la ley de Aguas, que dice: «El provechamiento de las aguas públicas se adquiere: Primero. Por concesión administrativa, Segundo. Por prescripción de veinte años. Los límites de los derechos y obligaciones de estos aprovechamientos serán los que resulten, en el primer caso, de los términos de la concesión, y en el segundo, del modo en que se haya usado de las aguas.»

Visto el artículo 254 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1889, según el cual compete a los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas: Primero. Al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión:

Visto el artículo 172 de la ley Municipal, que dice: «Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido o no suspendida su ejecución, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez o Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda en juicio de menor cuantía, interpuesta por D. Manuel Bustillo Calderón, vecino de Villayuso, contra el Alcalde del mismo pueblo, por haber éste último ordenado y dirigido una obra en una alcantarilla y, como consecuencia, haber variado el curso de las aguas que pasan por dicha alcantarilla, privando al actor del aprovechamiento de las que ha venido utilizando desde tiempo inmemorial para el riego de una finca de su propiedad.

Segundo. Que por tratarse de una cuestión de índole civil, que se funda en título de igual naturaleza y que se ventila en juicio ordinario, es incuestionable que a los Tribunales de Justicia incumbe conocer del asunto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 254 de la ley de Aguas.

Tercero. Que aun en el supuesto de que el Alcalde hubiera obrado en cumplimiento de un acuerdo del Ayuntamiento y dicho acuerdo estuviera adoptado dentro del círculo de sus atribuciones, siempre resultaría que lesionándose un derecho civil del demandante ha podido éste, como perjudicado, deducir su acción ante los Tribunales competentes, según determina para tales casos el artículo 172 de la ley Municipal.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintidós.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en

calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Torrelavega

Presidente.—Don Federico Marcos y Marcos.

Vicepresidente.—Don Jesús Velarde Ruiz de Villa.

Suplente.—Don José Argumosa y Argumosa.

Vocales.—Don Manuel Espronceda Gurrea, don Benito Macho Mesones, don Eusebio Fernández Moya, don Francisco Estévez Martín y don Jaime Fernández Diestro.

Suplentes.—Don Santiago Pérez Blanco, don José Gortázar Zuázaga, don José Ruiz Villegas, don Pedro M. Gómez Sánchez y don Angel Cotera Valet.

Secretario.—Don Francisco Fuente Fresnedo.

Luena

Presidente.—Don Amalio López González.

Vicepresidente.—Don Francisco López Martínez.

Suplente.—Don Pascual Abascal Cano.

Vocales.—Don Lisardo Concha Fernández, don Antonio Alvarez Riva, don Cosme Puente y Porras y don José González Arce.

Suplentes.—Don Gumersindo Concha Ruiz, don Calixto Ruiz Alvarez, don José Arce Fernández, don Pascual Abascal, don Manuel Ibáñez Fernández y don José Martínez González.

Secretario.—Don José María Martínez.

Santiurde de Toranzo

Presidente.—Don Angel Martínez Madrazo.

Vicepresidente 1.º—Don Isidoro González de Rueda.

Vicepresidente 2.º—Don José García Romero.

Quedan posesionados de sus cargos los vocales presentes ya referidos.

ELECCIONES MUNICIPALES

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de las vacantes que para cubrir en las próximas elecciones de concejales conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, han declarado los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Hazas de Cesto

Cuatro vacantes ordinarias, que corresponden a los señores don Gerardo Cobo Hoyos, don Gonzalo Viadero Vasco, don Manuel Llano Lavín y don Angel Aedo Fernández.

San Miguel de Aguayo

Cuatro vacantes, correspondientes a los señores don Vidal Osoro Fernández, don Desiderio Fernández García, don Gregorio Alvarez Belmonte y don Fernando Ruiz Alvarez, las tres primeras ordinarias y la restante por haber sido nombrado el señor Ruiz juez municipal suplente de este término.

Villafufre

Cinco vacantes, que corresponden a los señores don Antonio Vegas, don Luis Ortiz, don Remigio Fernández, don Sinfiriano Alonso y don Jesús Gómez.

Argoños

Tres vacantes, que corresponden a don Simón Alvarado Colina, don Vicente Azofra Ruiz y don Martín Martínez Quintana.

Luena

Cinco vacantes, que corresponden a los señores don Ventura García, don Manuel Martínez, don Francisco López, don Fernando López y don Paulino Gómez Madrazo.

Administración de Contribuciones de Santander

Convocatoria de gremios.—Año 1922-23

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de la contribución industrial, esta Administración de Contribuciones convoca a junta a los industriales matriculados en los epígrafes que a continuación se indican, advirtiéndoles que si en el día y hora señalados para las respectivas industrias no comparecen los interesados en el local de la Cámara de Comercio, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de síndicos y clasificadores, advirtiéndoles a los industriales comprendidos en estas clases y epígrafes, cuyo número no exceda diez y deseen agremiarse, lo participen a esta Administración en término de tercero día. Debiendo advertir que no pueden ser objeto de agremiación, según la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de octubre de 1920:

1.º Las Compañías anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras sociedades que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, excepto las comanditarias que no tengan acciones.

2.º Las Sociedades cooperativas de crédito, de producción, de compra, de almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común y las de consumo.

3.º Las Compañías regulares colectivas, las comanditarias sin acciones y las demás mercantiles, y las sociedades y asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro.

Señalamiento de los días y horas en que han de celebrarse las juntas para la constitución de los gremios.

Día 16

A las diez.—Vendedores de tejidos por menor: Tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, epígrafe 1.

A las diez y media.—Vendedores de vino por mayor: Tarifa 1.ª, clase 6.ª, epígrafe 6.

A las once.—Venta por menor de mercería y paquetería: tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 7.

A las once y media.—Ultramarinos: Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 10.

A las doce.—Carnes frescas: Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 11.

Día 17

A las diez y media.—Harinas por menor: Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 12.

A las once.—Comestibles: Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 15.

A las once y media.—Calzado hecho: Tarifa 1.ª, clase 10, epígrafe 2.

A las doce.—Café 20 céntimos taza: Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 2.

Día 18

A las diez.—Vendedores por menor de tocino: Tarifa 1.ª, clase 10, epígrafe 8.

A las diez y media.—Vinos por menor: Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 1.

A las once.—Carbón por menor: Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 3.

A las once y media.—Abacería: Tarifa 1.ª, clase 11, epígrafe 6.

A las doce.—Tablajeros.—Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 5.

Día 19

A las diez.—Huéspedes: Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 4.

A las diez y media.—Alquiler de muebles usados: Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 29.

A las once.—Figones: Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 1.

A las once y media.—Comerciantes que importan y exportan: Tarifa 2.ª, epígrafe 39.

A las doce.—Aceite y vinagre: Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 9.

Día 20

A las diez y media.—Comisionistas con residencia fija: Tarifa 2.ª, epígrafe 40.

A las once.—Corredores de comercio: Tarifa 2.ª, epígrafe 42.

A las once y media.—Consignatarios de buques de larga travesía: Tarifa 2.ª, epígrafe 38.

A las doce.—Dentistas: Tarifa 4.ª, O. C., epígrafe 6.

Día 21

A las diez y media.—Farmacéuticos: Tarifa 4.ª, O. C., epígrafe 7.

A las once.—Abogados: Tarifa 4.ª, O. J., epígrafe 1.

A las once y media.—Procuradores: Tarifa 4.ª, O. J., epígrafe 6.

Día 24

A las once.—Confiteros: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 6.

A las once y media.—Constructores a mano de objetos de cinc.—Tarifa 4.ª, clase 6.ª, epígrafe 43 bis.

A las doce.—Carpinteros con taller: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 55.

Día 25

A las once.—Herreros cerrajeros: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 80.

A las once y media.—Modistas sin géneros: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 89.

A las doce.—Vidrieros y hojalateros: Tarifa 4.ª, epígrafe 81.

Día 26

A las diez y media.—Pintores de brocha: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 49.

A las once.—Sastres sin géneros: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 96.

A las once y media.—Barberos en portal: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 47.

A las doce.—Comisionistas operaciones tránsito: Tarifa 2.ª, epígrafe 39.

No podrá asistir al acto ningún industrial que esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el último recibo, debiendo, además, exhibir la cédula personal del año actual.

Santander, 5 de enero de 1922.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva. 15-96

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

Don Fernando Elio y Heredia, oficial de 1.^a clase del Cuerpo general de Administración, en funciones de tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinado el libro de Contabilidad, auxiliar y otros antecedentes que existen en esta oficina relacionados con el impuesto del canon por superficie de minas, aparece de los mismos que las minas que a continuación se expresan no han satisfecho durante el presupuesto de 1921 el impuesto de que se trata referente al mismo:

Número de la carpeta	Número del expedient.	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Hectáreas de que consta	Canon anual		NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
						Pts.	Cts.	
255	2003	Medio Cudeyo	La Pinta	Hierro	12	72		D. Pedro Traspuesto.
781	4610	Miengo	Triunvt. 1. ^o de La Costa	Idem	24	144		» Ramón G. del Corral.
814	4713	Voto	Angeles	Idem	12	72		» Ambrosio Rozas.
913	4990	Castro Urdiales	Milagros	Idem	24	144		» Miguel Selaya.
1347	6253	Voto	San Pelayo	Idem	12	72		» Juan Manuel Castillo.
1489	6608	Santander	Escandón	Idem	10	60		» Ramón González Cristóbal.
1496	6767	Castro Urdiales	Fay	Idem	12	72		» Eusebio Berris.
1769	7474	Penagos	Veremos	Idem	10	60		» Valeriano Cortina.
1998	8370	Santander	Repetida	Cinc.	13	195		» Manuel Casado.
2008	8824	Astillero	La Montaña	Hierro	5	30		» Pedro Noreña.
2163	10893	Santander	Juliana	Idem	20	120		El mismo.
2190	8812	Idem	La Peña	Idem	12	72		El mismo.
2240	8876	Castro Urdiales	Sanabria	Idem	12	72		D. Samuel Carranza.
2284	12094	Santander	Por si resulta	Idem	28	168		» Fausto Bedia.
2287	12069	Idem	Demasia a Escandón	Idem	1,47	22,05		» Ramón González.
2328	9723	Liendo	Gallito	Idem	6	86		» Julián Lanza.
2352	11084	Colindres	Amparo	Idem	12	72		» Pedro Noreña.
2494	12323	Entrambasaguas	San Vicente	Idem	28	168		El mismo.
2495	12324	Idem	San José	Idem	17	102		El mismo.
2496	12325	Idem	Casualidad	Idem	9	54		El mismo.
2497	12326	Idem	La Menor	Idem	6	36		El mismo.
2502	12374	Rasines	Amelia	Idem	12	72		D. Manuel Lombera.
2503	12216	Santander	Alerta	Cinc.	6	90		» Benito González.
2568	12964	Entrambasaguas	Demasia a Casualidad	Hierro	1,63	9,78		» Pedro Noreña.
2569	12965	Idem	Demasia a San José	Idem	5,06	30,36		El mismo.
2570	12970	Idem	Demasia a la Menor	Idem	0,65	3,90		El mismo.
2631	12987	Santander	Demasia a Alerta	Cinc.	0,51	7,65		D. Benito González.
2804	13297	Rasines	Triunvirato	Hierro	14	84		» Manuel Lombera.
2805	13306	Idem	El mismo Triunvirato	Idem	14	84		El mismo.
3022	13833	Voto	Emilio	Idem	12	72		D. Hermenegildo Veci.
3068	13909	Santillana	Safo	Idem	6	36		» Fabián Gutiérrez de Celis.
3140	14025	Torrelavega	Venancio	Idem	82	492		» Manuel Casado.
3161	14036	Cabezón de la Sal	Rincón	Idem	120	720		El mismo.
3174	14099	S. V. de la Barquera	Manuelita	Idem	20	120		D. Silverio Gómez Gutiérrez.
3225	14233	Enmedio	La Familia	Idem	20	120		» Primitivo Terceño.
3257	14364	H. Campóo de Suso	Aumento a M. ^a Pepita	Plomo	12	120		» Domingo G. Fernández.
3264	14375	Puenteviesgo	Marcelina	Cinc.	28	420		» Silverio Gómez.
3303	14476	Castro Urdiales	Equis	Trípoli	70	420		» Manuel Díez Somonte.
3320	14530	Villaescusa	N. S. de los Remedios	Carbón	18	72		» Emilio Nieto.
3323	14518	Castro Cillorigo	Concha de Aldama	Cinc.	20	300		» Indalecio Olarriaga.
3324	14519	Idem	Lola de Aldama	Cobre	16	240		» Antonio de Aldama.
TOTAL.....						5.416,74		

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911, expido la presente certificación, visada por el señor interventor en Santander, a 2 de enero de 1922.—El tenedor de libros, Fernando Elio.—V.^o B.^o, el interventor, José Cortina.

Señor administrador:

En vista de la anterior relación certificada por la Intervención, comprensiva de las minas cuyo canon correspondiente a 1921 no ha sido satisfecho hasta el 31 de diciembre próximo pasado, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 23 del reglamento sobre tributación minera de 23 de mayo de 1911, han sido consignadas en las correspondientes carpetas-registros las notas de quedar caducadas, por ministerio de la ley, las respectivas concesiones.

Procede, por tanto, remitir la presente al señor delegado, interesándole su envío al señor gobernador civil para que éste, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 de citado reglamento, ordene practicar en los oportunos expedientes las anotaciones de caducidad, acuerde declarar franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas y disponga la publicación en el «Boletín Oficial» de las relaciones y su acuerdo.

V. S. sin embargo, ordenará.

Santander, 4 de enero de 1922.—Vicente G. Collado.
—Conforme, Blanco Villanueva.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año en sus respectivos términos municipales:

Reocín

Distrito 1.º—Sección única.—Local: La Escuela nacional de niños de Quijas.

Estafeta de Correos: La del mismo pueblo.

Distrito 2.º—Sección única.—Local: La Escuela nacional de niños de Puente San Miguel.

Estafeta de Correos: La del mismo pueblo.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

COLINDRES

Señores concejales

Don Luciano Calzada Rascón, J. Castillo, L. Miguel, Braulio Incera Ibáñez, Victor Casado Fernández, Sergio Buces Viar, Julián Díaz Martínez, Fernando Rocillo León, Dionisio R. Cotorro Ruiz, Isidoro E. Toca.

Mayores contribuyentes

Don Dionisio Fernández del Rio, José Inastrillas de la Torre, Bernabé Gobantes Barredo, Luis Lavín Magdaleno,

Miguel Moll Gándara, Iñigo Gobantes Salaza, Manuel Valle Cuesta, Angel Santisteban Pascua, Eduardo Moll Matienzo, José Arce Lastra, Eduardo Durante Fernández, Valentín Bustillo Bengochea, Federico Bahón Salcines, Manuel Arce y Arce, Santiago Blanco Muñoz, Claudio Pedrosa y Pedrosa, José Galdos Amiano, Mario Caviedes Pérez, Juan González Dueros, Francisco Gutiérrez Satamarina, Juan Bringas Corona, Aquilino Zubillaga Bringas, Paulino Quintana de Gomar, Manuel Trápaga Somarriba, Alonso Quintana Peña, Dionisio Cagigas Toca, Felipe Fernández Alvarez, Manuel Arce Pellón, Manuel Caviedes Pérez, Gregorio González Dueros, Serafín García Cayón, Antonio Matienzo Gándara, Fernando Pedrosa Horna, Lorenzo Fernández, Gómez, Santiago Goicochea Salcines, Sebastian Rocillo Bernalles.

RUESGA

Señores concejales

Don Pedro Maruri Barquín, Guillermo Zorrilla Hoyos, Fermín Madrazo Arce, José García Blanco, Francisco de la Banda, Waldo San Pedro Ocejo, Gabriel Ocejo Corral, Bartolomé Torre Ocejo, Gregorio Martínez Gil.

Mayores contribuyentes

Don Sinfiorano Campo Gómez, Guillermo Cano Hoz, Federico Porres Castillo, Fermín Martínez López, Felipe Carriedo Aja, Félix Ocejo Gutiérrez, Román Pereda y Pereda, Manuel Rueda Bringas, Pedro García Zorrilla, Manuel Ocejo Gutiérrez, Eduardo Gómez Sisniega, Manuel Canales Trueba, Antonio Porres Castillo, Julián Porres Castillo, Domingo Lomo Godoy, Pelegrín Martínez Pérez, Alfredo Ezquerria Lavín, Raimundo Canales Otí, Manuel Sáinz Goya, Martín Gutiérrez Alonso, Víctor Diego Cano, Francisco Maza Porres, Emilio Pelayo, Alfredo Gutiérrez Sáinz, Manuel Torre Cano, Manuel Azcona Bringas, Félix Gómez Canales, Bienvenido Blanco Bringas, Pablo Gómez Lavín, José Gómez Lavín, Emilio Trueba Pérez, Adolfo Baldor Cagigas, Federico Aja Ruiz, Joaquín Setién Aja, Florencio Gutiérrez Zorrilla, Fernando Gómez Cobo, Pedro Díez Pereda, Elías Gutiérrez Huerta, Froilán Alonso Ruiz, Valentín Ortiz Gómez.

SOBA

Señores concejales

Don Angel Mier y Mier, Francisco Ruiz Lastra, Nicolás G. Torre Pérez, Dionisio Mena Regil, Manuel Peña Elizondo, José Rozas García, Jerónimo Gutiérrez Pérez, Manuel Gómez Pérez, Joaquín Pérez Martínez, Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Joaquín Gutiérrez Herrería, Esteban Céspedes García,

Mayores contribuyentes

Don Mariano García Gómez, Francisco Pardo Sáinz, Guillermo López Alvarado, Alfredo Moral García, Adolfo Ranero Martínez, José García Gutiérrez, Jaime Vivanco Peña, Hermenegildo Sáinz Gutiérrez, Eustaquio Sáinz Peña, Francisco García Peña, Nicolás Pardo López, José Ruiz Arnáiz, Ladislao Ortiz Trápaga, Angel Losada Iturralde, Inocencio Vázquez Gómez, Gregorio Pereda Ugarte, Gabriel Gómez Lombana, Gerardo Alonso Rodríguez, Enrique Carrillo Vitere, Bernabé Gómez Gómez, Antonio Gutiérrez Echevarría, Bernardo García Gutiérrez, Ambrosio Sáinz Rozas, Juan Antonio Maza Calleja, Juan López Fernández, Francisco Martínez Peña, José Muñoz Sáinz, Manuel Pardo Sáinz, Pedro García Bringas, Marcelino Abascal Alonso, Domingo Cano García, Manuel Ortiz

Ruiz, Francisco Ruiz Canales, José Ortiz Campo, Dionisio Solar Ortiz, Juan Abascal Cantuero, Domingo Samperio Gómez, Miguel Pardo Gutiérrez, Juan Fernández Zorrilla, Manuel Barquín Barquín, Claudio Gutiérrez Bringas, Santiago Sañudo Ruiz, Joaquín Sáinz Peña, Alvaro Sañudo Gómez, Francisco García Trápaga, Avelino Sañudo Gómez, Antonio García Gutiérrez, Rufino García Ruiz.

ARGOÑOS

Señores concejales

Don José Blanco Otero, Vicente Azofra Ruiz, Simón Alvarado Colina, Martín Martínez Quintana, Enrique Alonso Castañeda, Vicente López Fuente, Angel Palacio García.

Mayores contribuyentes

Don Ramón Pardo Montes, Pedro A. Santiuste Villamba, Evaristo Maza Quintana, Fructuoso Castrillo Castañeda, José Sáinz Movellán, Luis Blanco Maza, José Quintana Vega, Benito Alonso Ojeda, Arsenio Blanco Otero, Celestino Solana Rodríguez, Eusebio Solórzano Fernández, Cenón Cobo Vivero, Vicente Solana Quintana, Tomás Solana Colina, Agustín Prada Alonso, Alfredo Alonso Mata, Gabriel San Román Pelayo, Dionisio Quintana Alonso, Toribio Santiurde Fonfría, Rogelio Alonso Arriaza, Braulio Pradera Sanjuán, Gregorio Palacio Quintana, Juan Haya Agaza, Toribio Colina Vélez, Francisco Manso Manso, Jacobo Aja Ricondo, Timoteo Sanmartín Vega, José Ruiz Pereda.

MIERA

Señores concejales

Don Celestino Gómez Alonso, Alejo Lastra Gómez, Cándido Sáinz Maza, Angel Gómez Acebo, Antonio A. Gómez Higuera, Gilberto Acebo Ruiz, Eduardo Fernández Diego, Joaquín Gómez Acebo, Fulgencio Lastra Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Braulio de Mier Maza, Francisco Gómez Riaño, Fermín Acebo Acebo, Agustín Pérez Lastra, Tomás Higuera Gómez, David Higuera Pérez, Ramón Gómez Lavín, Elshardo Gómez Higuera, Luis Casar Acebo, Gregorio Gómez Lastra, Juan Gómez Abascal, Juan Fernández Lavín, Aurelio Lavín Higuera, Severino Cobo Lavín, Juan Carral Fernández, Aurelio Crispulo Gómez Acebo, Sinfiriano Ruiz Ruiz, Primitivo Gómez Cañizo, Manuel Acebo Pérez, Cándido Gómez Ruiz, Marcos Gómez Ruiz, Esteban Cañizo Humara, Miguel Pérez Cárcoba, Francisco Gómez Rajado, Aquilino Gómez Lavín, José Samperio Fernández, Francisco Gómez, Ignacio Cobo Alonso, Manuel Cárcoba Gómez, Julián Cárcoba Acebo, Rafael Casar Gómez, Tomás Higuera Cárcoba, Fulgencio Cobo Cobo, Sinfiriano Acebo Pérez, Agustín Acebo Gómez, Simón Gómez Cañizo.

SANTIURDE DE TORANZO

Señores concejales

Don Daniel del Castillo Campillo, Venancio Pardo Gómez, Agustín Arce López, Isidoro González de Rueda Ordóñez, Justo Revuelta Diego, José Gutiérrez Gómez, Fidel González Pacheco Ceballos.

Mayores contribuyentes

Don Andrés Pérez Sáinz, Emeterio Pérez Bustillo, José Herrera Arana, Mateo Obregón García, Santos Ordoñez García, Juan Macías Caso, Gregorio Revuelta Bustillo, Jo-

sé González González, Manuel Bustillo Fernández, Celestino Bustabad Mantecón, Luis Fernández Castillo, Rafael Bustillo Sánchez, Benito Villegas Martínez, Román Gómez Muñoz, Francisco Feliú Martínez, Rodrigo García Pérez, Agustín García García, David Rebolledo Fernández, José Domingo G. de Rueda Ordóñez, José Pardo Madrazo, Angel Herrero González, Antonio Ruiz Revuelta, Emilio Ortiz Gutiérrez, Tomás Alonso Cobo, Manuel Portilla Concha, Antonio González Villegas, Manuel Fernández Cavada, Rcbustiano Fernández García, Ventura Mallavia López, Prudencio Fernández González, Alonso Acosta Diego Madrazo, Francisco Diego González, Santos González González, Joaquín Concha Gutiérrez, Benito Ibáñez López Antonio Mallavia López, Eusebio González Ruiz, Casimiro González Núñez, Fernando López Revuelta, Casimiro Martínez Rueda.

VILLAESCUSA

Señores concejales

Don Hermenegildo Saro y Colsa, Demetrio Echevarría Valle, Felipe Crespo Cuesta, Ignacio López Alsar, César Agudo Serna, Pablo Liaño Velasco, Simón Castanedo Liaño, Felipe Obregón Cuesta, Pantaleón Castanedo Agüero, Gregorio Solana Liaño.

Mayores contribuyentes

Don Mauricio Ugalde Araluce, Marcial Solana G. Camino, Bernardino Rio Gándara, José Manso Ducha, Mauricio Ruiz de la Riva, Facundo Barquín Diego, Pablo Marure Blanco, Antonio Liaño Solana, Santiago Ruiz Trueba, Víctor Sáinz de la Maza, Anselmo García Castanedo, Fidel Torga Galbán, Gumersindo Martínez Gómez, Tomás Llata Casuso, Justo Cobo Pérez, Daniel Ruiz Mora, Nicanor Riva Solana, Manuel Bustillo Oria, Ildfonso Fernández Cuesta, Valentín Varillas Cadelo, Vicente Riva Feu, Florentino Riva Muriedas, Fidel Riancho Ortiz, Pedro Solana Pérez, José Barquín Cano, Pedro Vega Obregón, Simón Presmanes Solana, José Río Obregón, Francisco Rio Obregón, Félix Solana Arce, Angel Ansorena Uria, Joaquín Agudo Solana, Telesforo Rio Obregón, Fernando Obregón Cayón, Marceliano Gómez Liaño, Antonino López Maza, Benjamín López Liaño, Manuel Solana Pérez, Manuel López Obregón, Carlos Escalante Arce.

LOS CORRALES DE BUELNA

Señores concejales

Don José Sáiz Higuera, Angel Tezanos Gutiérrez, Joaquín Fernández Ugarte, José García Pérez, Agustín Pérez Marcano, Martín Sáiz González, Gabriel Ruiz Elola, José Cagigal Gutiérrez, Jenaro Quevedo López, Eugenio Varela Pérez.

Mayores contribuyentes

Don J. José Quijano de la Colina, José Antonio Quijano de la Colina, Antonio Núñez de Prado, Segundo Quevedo García, Manuel Sánchez Tercero, Canuto López Miguel, Sandalio Anivarro Valza, Ramón Pilatti Fernández, Jesús de la Sota González, Manuel García Sánchez, José María Macho Pérez, Domingo Muñoz Miera, Antonio Ruiz Sánchez, Fidel Martínez García, Mauro Turiel García, Daniel Hallade Ceballos, Alfredo García de Cos, Juan José González Rueda, Pedro Pérez Herrera, Antonio Pérez Gutiérrez, Vicente Salas Argumosa, José Salas Argumosa, Benjamin Salas Argumosa, Manuel Pérez Piñar, Luciano Polanco Pérez, Severiano Campuzano Ruiz, Leandro Pérez Gutiérrez, Matias Varela Pérez, Cayetano Bustamante

Pérez, Venancio Ruiz Obeso, Manuel Vela Quevedo, Juan Ortega Camper, Manuel Sánchez Sánchez, José Fernández Garrido, Excmo. señor Conde de Mansilla, José Manuel Quevedo López, Fernando Pérez Rasilla, José Garrido Villalba, Paulino Cossio Gutiérrez, Julio Cifrián Gutiérrez.

RIBAMONTAN AL MONTE

Señores concejales

Don Manuel Solana Llama, José Palencia Cueto, José Sota Gutiérrez, Miguel Ortiz Quintana, Julián Cebrín Somarriba, Francisco Gómez Hoz, Manuel Peña Casanueva, Mamerto Llano Sarabia, Alberto Solana Llama. Vacante.

Mayores contribuyentes

Don José Cagigal Toraya, Eduardo Cagigal Regato, Carlos Mazarrasa Jorganes, Laureano Llama Díez, Agustín Mazarrasa, Manuel Cobo Barquín, José María Cagigal Regato, Eloy Cagigal Tijera, Manuel Agüero Alvear, Leoncio Vasco Villanueva, Jesús Herrá Peredo, José Ramón Gutiérrez Peral, Leopoldo Cagigal Cagigal, Alberto del Hoyo Haza, Antonio Trueba Trueba, Manuel Meruelo Arnáiz, Rudesindo Gómez Ruiz, Juan José Horna y Horna, Horacio Llama Hoyo, Roberto Cagigal Ortiz, Ildefonso Cueto Blanco, José Sota Blanco, José Gutiérrez Alvarez, Arsenio Ruiz Setién, Federico Sierra Hedilla, José Solar Ruiz, Pedro Gutiérrez Sánchez, Manuel Garmilla Sierra, José Blanco Sota, Vicente Cedrún Toraya, Abelardo Puente Carre, Joaquín Rucabado Rugama, Fernando Piñal Corral, Manuel Lavín Pardo, Agustín Canales Calleja, Lui-Cagigal Tijera, Francisco Gómez Asón, Manuel Martínez Arnüero, Luis San Martín Guardia, Julián Cueto Corrales.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Brigada de Ferrol.—Trozo de Ribadeo

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo que en el próximo año de 1922 cumplen 21 años de edad y pertenecen a la provincia de Santander.

Folio 58.—Fernando Burgaña y Fernández, hijo de José y Gumersinda, natural de Santander, vecindado en Figueras (Castropol); nació el día 19 de mayo de 1901.

Ribadeo, 27 de diciembre de 1922.—El comandante del Trozo, Ricardo Requejo. 9 95

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 3 de enero, en su página número 17, publica las vacantes de recaudadores de Hacienda de la Zona de Arcos, provincia de Soria; la de la Zona de Morón, provincia de Soria, la de la Zona de Huercal Overa, provincia de Almería; la de la Zona de Santa María la Real de Nieva, antes Martín Núñez de las Posadas, provincia de Segovia, y la de la Zona de Aldealpozo, provincia de Soria, y para proveer dichas plazas se abre un concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda o en la Dirección general del Tesoro pú-

blico y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios, calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la Tesorería, si fuese o hubiese sido recaudador de Zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado dicho cargo por más de 5 años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concurrentes, cuantos documentos estimen convenientes.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás por menores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 9 de enero de 1922.—El delegado de Hacienda, P. I., Joaquín Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Corral, hijo de Leandra, natural de Renedo (Santander), domiciliado últimamente en Renedo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de enero de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 16-96

Alejandro Ruiz Bezanilla, hijo de Alejandro y de Saturnina, natural de Arce (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, estatura 1,631 metros, domiciliado últimamente en Arce y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de enero de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 17-96

Mauricio Puente Gutiérrez, hijo de Manuel y de Inocencia, natural de Guriezo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,571 metros, domiciliado últimamente en Guriezo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de enero de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 18-96

Tomás Alonso Martínez, hijo de Hipólito y de Josefa, natural de Guriezo (Santander), de estado soltero, profe-

sión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,575 metros, domiciliado últimamente en Guriezo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de enero de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 19-96

Lorenzo Muriedas Bolado, hijo de Francisco y de María, natural de Vioño (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,605 metros, pelo castaño, cejas íd, ojos garzos, nariz recta, color moreno, aire marcial, domiciliado últimamente en Vioño y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de enero de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 20-96

En virtud de lo dispuesto por S. S. en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Antonio San José Adrián para que el día 19 del actual, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a las sesiones del juicio oral dimanante de causa seguida contra Julio Tinajas Jarza por el delito de disparo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que pueda hacerse la citación acordada, pongo y firmo la presente en Castro Urdiales, a 7 de enero de 1922.—El secretario judicial, Francisco Vélez.

24-96

Angel Gutiérrez Prado, hijo de José y de Josefa, natural de Guriezo (Santander), nació en primero de abril de 1900, de oficio labrador, estatura 1,668 metros, estado soltero, tuvo entrada en la Caja de Recluta de Santander en primero de agosto de 1921, ignorándose más señas, sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 de noviembre del año próximo pasado, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el juez instructor don Francisco Aparicio Quintero, teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, 7 de enero de 1922.—El teniente juez instructor, Francisco Aparicio. 21-96

Ramón Pereira Oruña, natural de Renedo, de estado soltero, de 34 años, domiciliado últimamente en Renedo, procesado por instrucción de metálico, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander. 23-96

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Potes

Don Juan José Bustamante Hoyos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, fiscal designado por el señor gobernador civil de la provincia para la instrucción del expediente en solicitud de concesión de la cruz de Beneficencia al médico titular de esta villa, don Gregorio Muñiz Valbuena.

Hago saber: Que en el aludido expediente instruido para la concesión de la citada cruz de Beneficencia al expresado médico titular, con motivo del heroico comportamiento del mismo, durante los días en que se desarrolló con fuerza la epidemia gripal que afligió a esta villa durante los últimos meses del año 1918, se acordó que se haga saber al público la instrucción del referido expediente para que dentro del plazo de quince días las personas que lo deseen puedan exponer en el mismo lo que estimen oportuno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 30 de diciembre de 1857.

Potes, 3 de enero de 1922.—Juan José Bustamante.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

Hazas de Cesto, 25 de diciembre de 1921.—El alcalde, Manuel de Isla.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de los años 1904 a 1909, ambos inclusive, a fin de que cuantos quieran examinarlas acudan a la Secretaría de este Ayuntamiento y formulen las reclamaciones que a bien tengan.

Ribamontán al Mar, a 3 de enero de 1922.—El alcalde, V. de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima EL SARDINERO

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 21 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Wad-Rás, 3, entresuelo, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Distribución de utilidades.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos de depósito correspondientes.

Santander, 10 de enero de 1922.—El secretario, Gerardo Nárdiz.